

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año. . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Abril 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 638

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de material para trabajos manuales de carpintería con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza; y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adquisición de tales adquisiciones a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que se abra concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de equipos de material para trabajos manuales de carpintería, cada uno de los cuales ha de constar de los objetos siguientes: un armario para las herramientas; un banco de carpintero para dos plazas; un encerrado con caballete; un semicírculo graduado: una regla de madera; un compás de ídem; un cartabón de ídem; un cepillo de borrar, de fieltro; una piedra de afilar con mollejo; un gramil, serrucho ordinario; un ídem de costilla; un ídem de punta; una piedra de sentar el filo: 12 barrenas de punta; 12 ídem de berbiquí; seis ídem de mano; un mazo de madera; unas tenazas de arrancar; dos escofinas; dos limas: una sierra corriente; una ídem de rodear; una garlopa; un cepillo con cubierta; un ídem sencillo; un martillo; un guillame; un atornillador; dos gubias; un compás; dos formones; un escoplo: un berbiquí; una cuchilla raspadora; un punzón; dos triángulos; una escuadra; dos tornillos de aprieto; y una antellana de madera; habiéndose de resolver dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones por medio de instancia, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Pri-

mera enseñanza en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de material del Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos) un modelo o ejemplar de cada uno de los objetos antes reseñados, que han de integrar el equipo de esta clase de material.

2.ª También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 pesetas que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes presentarán asimismo con la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de cinco, 10 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyos precios no irán incluidos como iban en el concurso anterior, los gastos de embalaje y transporte, hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar

desde aquel en que se publique en la «Gaceta» de Madrid la resolución y adjudicación de este concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del señalado plazo, en los referidos almacenes.

5.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá las adquisiciones del material mencionado conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 7.000 pesetas que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de gastos de este Departamento, ministerial, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante todo el que no se encuentre ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 639

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora del Material pedagógico

y científico, relativo a la adquisición por concurso público de pianos y armóniums con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la Ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir pianos y armóniums, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

2.^a También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos de haber constituido el de 1.500 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.^a Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, un pliego que comprenda detalladamente el número de pianos y armóniums que se ofrezcan, su marca, precio por unidad y por varios, incluyendo en el los gastos de embaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que sea destinado dicho material, expresando también el lugar en donde se hallan depositados en Madrid los pianos y armóniums ofrecidos, para que puedan ser examinados en su día en el momento de la recepción.

4.^a Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la resolución del concurso.

5.^a La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio se haya hecho cargo del material de referencia y este quede depositado, libre de todo riesgo, en los almacenes de la Casa adjudicataria; y

6.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de los pianos y armóniums que adquiera, quedando de cuenta del constructor o comerciante todos los que no estén ajustados a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la

fianza depositada para tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.442

Dirección general de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputación provincial recibidas después de publicada en la «Gaceta» del día 3 de Marzo último otra relación, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30), y sin que la inclusión del designado en las relaciones mencionadas sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudiera tener para concursar y ser elegido.

Los Gobernadores civiles, se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el BOLETIN OFICIAL y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos para que tomen posesión en el plazo legal, si así conviene a sus intereses, enviando a este Centro copia certificada del acta de la sesión o ceremonia de toma de posesión, debidamente reintegrada con arreglo al Real decreto-ley del Timbre de 1926.

Aquellos señores que hubieren sido designados para dos o más Secretarías podrán optar por la que más les convenga en el plazo de cinco días naturales, contados a partir desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 11 de Abril de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Córdoba.—Ayuntamiento de Fuente Palmera, don D. Jesús de Cepeda y Díaz.

(«Gaceta» del 11 de Abril de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular num. 1.460

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación, declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Número 45.—Balbino Fernández Ruiz.—Reemplazo 1929, hijo de José y Visitación.

Número 50.—José García Colomer, hijo de Antonio y Emilia.

Número 77.—Antonio Méndez Rioja, hijo de María.

Número 34.—Antonio Torrecillas Alías, hijo de Blas y María.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos, y caso de ser habidos, ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 19 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 1.452

Tramitándose expediente para reducción de la fianza de don Dionisio Angulo Laguna, Notario electo de Alcalá de Guadaira, que sirve actualmente la Notaría de Castro del Río, y antes sirvió las de Huelva, Valverde del Camino, Ayamonte y Lepe, poblaciones todas de este territorio, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 16 de Abril de 1929.—El Decano, José Gastalver.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

Delegación General de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 1.427

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Montoro por Benito García Ramos, por testamento que otorgó en 27 de Noviembre de 1609, ante el Escribano público de aquella villa Don Pedro Fernández Polo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Abril de 1929.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Núm. 1.428

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquia de San Lorenzo de esta capital por Isabel de Aranda, por testamento que otorgó en 8 de Enero de 1613, ante el Escribano público de la Habana Juan Bautista Guilisasti.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre,

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Abril de 1929.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.423

Terminada la confección de la Matrícula para la exacción en el corriente año de 1929, de los derechos o tasas por la vigilancia de establecimientos y esparcimientos públicos que lo requieran especialmente queda de manifiesto por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para las reclamaciones que tengan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 17 de Abril de 1929.—R. Cruz Conde.

BUJALANCE

Núm. 1.467

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que examinados y aprobados provisionalmente por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, los padrones y matrículas para el cobro durante el año actual de los derechos o tasa por desagüe de canales en la vía pública, el de las fincas que tributan por prestación del servicio de alcantarillado, el del impuesto sobre carruajes de lujo de tracción de sangre, el del reparto sobre guardería rural, el del arbitrio sobre las ventanas que sobresalen excesivamente del fondo de la pared, el de contribuyentes para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, el de los derechos o tasa por la vigilancia de establecimientos públicos que la requieren especialmente y el de las sociedades sujetas al arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, quedan dichos documentos expuestos al público durante diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formularse contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis Cañas Vallejo.

POSADAS

Núm. 1.334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Abril del año de 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión y se acordó por unanimidad su cumplimentación.

También se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha y la Comisión encontrándola conforme le prestó su aprobación.

Igualmente se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión, durante el pasado mes de Marzo y se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fué presentada la cuenta del Administrador de Arbitrios don Manuel Alamo Serrano, del pasado mes de Marzo, ascendente el cargo a 5.391'32 pesetas y la Data a 1568'50 pesetas resultando un liquido de 3.832'82 pesetas.

Se dió cuenta de que el Banco de Crédito local de España había abonado a la cuenta de este Ayuntamiento 1.523'05 pesetas por los intereses a favor del mismo del 2'50 por 100 anual del crédito de 250.000 pesetas correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se le concedió a don Francisco E. Uceda García dos metros de terreno en el Cementario católico de esta villa para construir un panteón familiar, abonados los derechos correspondientes.

Se aprobaron los ingresos por enterramientos en el Cementerio católico de esta villa, ascendente a 199 pesetas.

Se acordó nombrar al oficial mayor de Secretaría don Leovigildo Jiménez comisionado de este Ayuntamiento para presentar ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a los mozos del actual reemplazo y revisiones y familias de estos que tienen el deber de hacerlo y llevar los documentos de quintas, abonándole los gastos de viaje.

Se dió cuenta de un escrito del vecino de esta villa don Francisco Mora Luna solicitando edificar cuatro casas, acordándose pase a informe de la Comisión de Policía Urbana.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 12

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las 11'30.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, ordenando su cumplimentación.

Se dió cuenta y fué aprobada la presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba.

Se nombró al oficial mayor del Ayuntamiento don Leovigildo Jiménez, comisionado del Ayuntamiento para la entrega de los reclutas en la Caja de reclutamiento de Córdoba, de los mozos pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1927, abonándole los gastos de viaje.

Se dió cuenta de haber sido entregados a la Alcaldía el repartimiento de Utilidades, lista cobratoria y reci-

bos talonarios del año actual, acordándose se entreguen para su cobro al Recaudador municipal.

Se dió cuenta de la relación de los deudores al Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad.

Se dió cuenta también de la relación de acreedores aprobándose también por unanimidad.

También se dió cuenta de la general del presupuesto del ejercicio de 1927 que rinde el Alcalde, acordándose por unanimidad su aprobación.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 19

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las 11'30.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 26

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las 11'30.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la reforma de la ordenanza referente al arbitrio sobre carnes frescas modificada por Real decreto de 17 de Enero último, acordándose por unanimidad dicha reforma.

Se dió cuenta de que durante los 15 días en que ha estado expuesto al público la rectificación anual del padrón de vecinos, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, se aprobó por unanimidad.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 6 de Mayo de 1928.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de ayer.

Posadas a 11 de Mayo de 1928.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.411

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del automóvil que al final se reseña, que el día once del actual, fué sustraído a don Francisco García Molina, vecino de esta capital, del sitio próximo a la entrada

de Montoro; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y el automóvil de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un automóvil marca Dogge, número 1.730 matrícula de Córdoba.

AGUILAR

Núm. 1.412

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de los hermanos Eusebio y Juan López Quintero, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Cortijo de Patamulo, término de aquella villa, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 48 de 1929 por el hecho de referencia.

Señas

Muleta de siete meses, castaña muy oscura, española, ojinociarcinalguilabada, con el hierro del Fénix Agrícola letra V-6 en la espaldilla izquierda.

Rucho dos años, rucio oscuro, esquilado, curado de una lesión en los pechos y con dos bocas de supuración en el mismo lado de haberle puesto una sedal.

Rucha de dos años, parda, menos de marca.

Mula de un año, entrepelada, chata.

Mulo negro de un año, de 1'30 metros alzada.

Dado en Aguilar de la Frontera a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 1.439

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor de la sustracción de la caballería sustraída en la noche del 18 al 19 de Febrero, de la finca Cerrito Blanca, de este término, al vecino de esta ciudad Juan Arroyo Coronado, cuyo autor de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado según tengo acordado en el sumario número 23 de 1929.

Dado en Montoro a trece de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Secorro-Muñiz

GUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 1.424

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, esta Autoridad ha ordenado se haga saber a los interesados de los mencionados registros, que quedan obligados a entregar en el Gobierno Civil el papel de reintegro correspondiente a los derechos del Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declararán fenecidos y nulos los expedientes respectivos.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	CLASE DEL MINERAL	PERTENENCIA	PAPEL DE REINTEGRO		TOTAL
							Por título Artículo 85 del R.D. Ley del Timbre de 11 Mayo 1926	Por pertenencias Orden 13 Junio 1874	
8801	Concepción	El Viso	Don Manuel Valle Carbonell	No tiene	Hierro	24	120,00	24	144
8807	Demasia a Precación	Fuente Obejuna	Compañía Minera Bético Manchega	Don Manuel Enríquez	Piombo	44.895 m ²	120,00	15	135
8808	2.ª Demasia a 4.ª Unión	idem	La misma	El mismo	id.	803 m ²	120,00	15	135
8809	2.ª Demasia a Jorge	idem	Don Guillermo Wilckens Méndez	No tiene	id.	25.505 m ² 75	120,00	15	135
8824	La Hética	idem	El mismo	id.	id.	21	120,00	52,50	172,50
8825	San Alberto	idem	El mismo	id.	id.	15	120,00	50,00	170
8826	Los Consules	idem	El mismo	id.	id.	15	120,00	37,50	157,50
8827	Lozanito	Obejo	Compañía Minera Bético Manchega	Don Manuel Enríquez	Hulla	54	120,00	54	174
8828	Espanola	Monloro	Don José Bueneitado Cabrera	No tiene	Bismuto	20	120,00	50	170
8830	El Martillo del Mirlo	Córdoba	Francisco García Cabrera	id.	Hierro	22	120,00	22	142
8832	San Nicolás	Hornachuelos	Doña Cristina Sánchez de Toro	id.	Piombo	33	120,00	82,50	202,50
8834	San Miguel	Villanueva de Córdoba	Don Narciso Dueñas Pedregosa	id.	Bismuto	20	120,00	50	170
8838	Carlos	Villanueva del Rey	» José M. Mendia y Iribarren	id.	Cobre	32	120,00	80	200
8839	Juan	idem	El mismo	id.	id.	24	120,00	60	180
8840	Luis	idem	El mismo	id.	id.	32	120,00	80	200
8842	Virgen de la Sierra	Montilla	Don Rafael Gómez Uclés	id.	Indeterminado	20	120,00	50	170
8841	Guadalbarbo	Obejo	Compañía Minera Bético Manchega	Don Manuel Enríquez	Cobre	26	120,00	65	185
8843	Los Tres Amigos	Villanueva de Córdoba	Don Narciso Dueñas Pedregosa	No tiene	Bismuto	20	120,00	50	170
8845	Peñarubia	Baena	Sociedad Oxidos Rojos de Málaga	id.	Hierro	4	120,00	15	135
8851	Ampliación a los Tres Amigos	Villanueva de Córdoba	Don Narciso Dueñas Pedregosa	id.	Bismuto	20	120,00	50	170
8853	La Esperanza	idem	Francisco García Blanco	id.	id.	7	120,00	17,50	137,50
8854	Ariana	Fuente Obejuna	» Alfonso Sánchez Aparicio	id.	Piombo	16	120,00	40	160
8855	San Isidro	Villanueva de Córdoba	» Isidro Sánchez y Sánchez	id.	Bismuto	6	120,00	15	135
8856	Miguel	Monloro	» Miguel Poole y Cordero	id.	Hulla	27	120,00	27	147
8862	Pepita	Pozoblanco	» Andrés Romero Galán	id.	Bismuto	21	120,00	52,50	172,50
8863	Las Torres	Torrecampo	» Juan Blanco Blanco	id.	id.	20	120,00	50	170
8867	Santa Ana Segunda	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilckens Méndez	id.	Piombo	36	120,00	90	210
8869	Ampliación a Navavillar	idem	Compañía Minera Bético Manchega	Don Manuel Enríquez	id.	4	120,00	15	135
8871	Centenillo	idem	Don José Linares Linares	No tiene	Bismuto	20	120,00	50	170
8872	Platero	Pozoblanco	Comunidad Industrial Alcantara	Don Juan Rodríguez	id.	100	120,00	250	370
8873	Isabel	Villanueva de Córdoba	Don José Linares Linares	No tiene	Bismuto	64	120,00	160	280
8875	Presentita	Fuente Obejuna	Comunidad Industrial Alcantara	id.	Piombo	4	120,00	15	135
8877	Los Remedios	Pozoblanco	Don José Maldonado Corona	id.	id.	5	120,00	15	135
8881	Lola	Torrecampo	Don Francisco Ayllón Herruzo	Don Juan Rodríguez	Bismuto	24	120,00	45	165
8885	Bienvenita	Villanueva de Córdoba	» Francisco López García	id.	id.	14	120,00	45	165
8889	San Cayetano	Pozoblanco	» Pedro Brígido Romero	id.	id.	80	120,00	200	320
8890	Nuestra Señora de Luna	Villanueva de Córdoba	El mismo	id.	id.	115	120,00	314,50	434,50
8891	Ampliación a Lola	Torrecampo	Don Francisco Ayllón Herruzo	id.	id.	46	120,00	115	235
8892	Salvadora	idem	» Gabriel Pala Ayala	id.	id.	20	120,00	50	170
8893	La Porfía	Monloro	» Alfonso Herruzo Serrano	id.	Piombo	30	120,00	75	195

Nota.--Los interesados deberán presentar además de las cantidades consignadas en el cuadro anterior, una póliza de quince céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 16 de Abril de 1929.--El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Izardí.